

***ANUNCIO de 17 de septiembre de 1999,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleado
como trabajador autónomo a
D. Saousen Kilani.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0124-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de abril de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. En el documento enviado la compulsiva venía sin firmar por el funcionario.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos).
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar re-

solución se le requiere para el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 19 de abril de 1999.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,
M.^a del Puerto Hernández Arévalo».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en la C/. Adriano, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

***ANUNCIO de 17 de septiembre de 1999,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleado
como trabajador autónomo a
D.^a Mina Snaki.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2149-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 5 de noviembre de 1998, que dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, se le comunica que la misma no reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y que se indican a continuación:

La solicitud no viene firmada por el solicitante o se ha presentado en fotocopia.

Se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos señalados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992.